



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GAUDÍLIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identifiable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

- V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:



LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.
"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia
Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora,
Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

**Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la
sesión celebrada el 02 de abril de 2019.**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Av. Komón Armando Martínez Maldonado
Roma Antonio Cuchaján Lemos

Conciso 23/06/16



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

27 JUN. 2016

CONTACTO CIUDADANO

C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ.
[REDACTED]

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT, y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al proyecto "Mina PIMA 5-B" que se llevará a cabo en un área de 2.0 hectáreas misma que han sido explotadas por años anteriores para la extracción de sílice, dentro de los terrenos propiedad de Juan Trejo Córdova en el predio conocido como La PIMA 5-B, ubicado a 3.78 km al Noroeste de la localidad de Mazocahui en el Municipio de Baviácora, Sonora, promovido por el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ.

RESUMENDO

- I. Que el 23 de Marzo de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el proyecto "Mina PIMA 5-B", promovido por el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental del proyecto "Mina PIMA 5-B", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/015/16, año XIV, de fecha de septiembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26502016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que el C. **JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, pretende la explotación y explotación de mineral de dióxido de silicio para la elaboración y comercialización de arena sílica, cuyo proceso implica la trituración, cribado y comercialización. La operación se llevará a cielo abierto en ambos casos.
- II. Que se manifiesta que el área del proyecto "**Mina PIMA 5-B**" se pretende el desarrollo de una unidad minera de beneficio de mineral de sílice a pequeña escala a partir de un yacimiento mineral con reservas económicas probadas, y susceptibles de ser explotadas en un tiempo de 20 años minando y procesando a razón de 3,200 toneladas promedio mensual de mineral.
El área de explotación fue y es en las últimas dos décadas escenario de trabajos en los que se llevaba a cabo la explotación minera de sílice, el cual es extraído por método de tajo abierto, triturado y transportado para su uso en la fundición de concentrados de cobre en las unidades minero metalúrgicas localizadas en Cananea y Nacozari.
- III. El proyecto se localiza en terrenos propiedad de Juan Trejo Córdova, en el predio conocido como La PIMA 5-B, del ejido Mazocahui en las coordenadas geográficas 29°33'47.82 LN; y 110°09'3.11" de LW, aproximadamente a 3.78 km al Noroeste de la localidad de Mazocahui, Municipio de Baviácora el predio Rancho La Moras en el Municipio de Baviácora, Sonora. La superficie total es de alrededor de 2.0 Has, dentro de la Concesión Minera llamada La PIMA 5-B con título de concesión minera No. 243790.
- IV. Que se manifiesta que el área donde se pretende extraer el mineral del proyecto "**Mina PIMA 5-B**" corresponde a una sección que ya fue explotada, requiriendo solamente su rehabilitación. Tomando en cuenta que la roca está fragmentada y que su dureza permite su extracción mediante maquinaria, no se prevé la utilización de explosivos. Mediante tractor, se cortará y fragmentará la roca a un tamaño que permita su cargado y acarreo al área de trituración localizada fuera del lote minero. El material clasificado con contenido de Interés se transporta para su trituración y posterior acarreo al cliente, mientras que el material que no tiene contenido económico viable clasificado como de desecho o tepetatera se vierte en tepetatera.

El total de la superficie se encuentra ya desprovista de la vegetación, derivado del desarrollo de actividades mineras llevadas a cabo con anterioridad. Esta superficie representa el 100 % de la superficie, además existen caminos de terracería o brechas.

El predio se localiza en una zona no urbana relativamente cerca de la comunidad La Aurora y Mazocahui. Cuenta actualmente con servicios de energía eléctrica y agua obtenida de pozos. No se establecerán servicios de apoyo y provisionales, tales como: almacén provisional de materiales y herramientas, patios de maniobras y de taller para la reparación y mantenimiento de equipo y maquinaria, almacén para reactivos y residuos peligrosos polvorín, comedor y laboratorio, en caso de requerir de estos servicios se hará uso de los que se ofrecen en la región.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

Las principales actividades que se realizarán en el Proyecto "Mina PIMA 5-B" son los siguientes:

- Excavaciones, compactaciones y/o nivelaciones
- Rehabilitación de tajo, Rampas de acceso y caminos de acarreo.
- Tepetatera.
- Proceso de Minado.
- Transporte.
- Clausura.

La etapa de abandono tomando como base, los 20 años de operación máximos programados para el presente proyecto, si las condiciones del mercado internacional de los metales, no favorecen ampliar el horizonte del aprovechamiento; se tiene considerado cerrar las actividades de minado y extracción del área del tajo para 2036. Al mismo tiempo se iniciará el desmantelamiento, remoción y retiro fuera del área del proyecto, de toda la infraestructura que se haya integrado.

El proyecto "Mina PIMA 5-B" pretende el aprovechamiento de material sílico que se encuentra en el polígono de las 2.0 hectáreas del Proyecto, con la finalidad de molerla y venderse como arena sílica a empresas mineras de la Región y que la aprovechan como elemento fundente en sus procesos.

V. Que en cuanto a la justificación técnica, el área a ser afectada no presenta alguna actividad preponderante en el que hacer económico del municipio, esto se debe a que la capacidad de carga del terreno no permite el desarrollo ideal de la actividad pecuaria o agrícola, por la tal motivo se tiene que la mina no va a afectar significativamente cualquier actividad económica que se haya presentado en los terrenos de desarrollo. Así también la selección del sitio se da por la naturaleza de sus componentes mismos que han fundamentado mediante la realización de detallados estudios de localización, geológicos y mineros, en un área que corresponde a la continuación de las áreas que estuvieron bajo explotación con anterioridad y donde ya se existen obras mineras.

Dentro de los criterios ambientales:

- No se localizan en áreas naturales protegidas, arqueológicas e históricas.
- No se encuentra en zonas de preservación ecológica o de restauración prioritaria o de fenómeno ecológico definidas en los planes de desarrollo urbano del municipio y del estado.
- No compromete la biodiversidad, ni pondrá en peligro especial alguna de flora y fauna.
- La zona será restaurada de manera natural una vez que se concluya con la actividad planeada o sea al fin de la vida útil de la mina.

VI. Que el proyecto promovido por el C. JESÚS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, se vincula con varios ordenamientos considerados como instrumentos de Planeación o de Ordenación del territorio. El lugar no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida, decretada de competencia Federal Estatal y/o Municipal.

Dentro del *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015*, en su Eje Rector No. 4 "Sonora Competitivo y Sustentable", establece 6 estrategias para lograrlo; una de ellas es "Compartir para Ganar" que pretende



SEMARNAT

SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]

Clave: 26SO2016MD024

BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

crear las condiciones óptimas para impulsar el desarrollo de las regiones de Sonora, generar empleos bien remunerados y producir bienes y servicios de alto valor agregado. Dentro de ésta estrategia, uno de sus objetivos es el 4.2.12 que establece:

Objetivo 4.2.12. Impulsar el sector minero de la entidad, a través de la modernización y reestructuración de su actividad en el estado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 indica que se acentuará la diversificación económica; se propiciará una vinculación más estrecha entre las economías rural y urbana. La inversión en el rubro minero, establece esta vinculación en términos de oportunidades de empleo, demanda de insumos, captación de ingresos por la vía de impuestos por parte del sector público e impulso al desarrollo social, lo que distribuirá también al fortalecimiento de la capacidad económica y administrativa del municipio donde se ubica el sitio minero del presente proyecto.

Dentro del mismo plan, en materia de política ambiental para un crecimiento sustentable, indica que el reto de la sociedad es el de asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que permita mejorar la calidad de todos, propicie la superación de la pobreza y que contribuya a una economía que no degrada las bases naturales de sustentación. De forma tal, que induzca a un ordenamiento ambiental del Territorio Nacional, tomando en cuenta el desarrollo compatible con las aptitudes o capacidades ambientales de cada región, y aprovechar de manera sustentable sus recursos naturales como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza.

El plan postula que la erradicación de la pobreza y de la marginación social, se logrará solo mediante una estrategia integral que, al mismo tiempo promueva la participación de la población en actividades que incrementan su productividad y sus ingresos.

Así mismo, la zona se localiza en un área de importancia para la conservación de aves conocida como "Sistemas de Islas Sierra Madre Occidental". Por otra parte el proyecto no se localiza dentro de una región hidrológica prioritaria.

La cuenca del río Sonora se ubica en la porción centro occidental del Estado, en la región hidrológica RH-9 Sonora Sur. La cual colinda por el norte con la del río San Pedro, por el noreste con las cuencas de los ríos Bavispe y Moctezuma, afluentes del Yaqui; por el sureste con el río Matape y el arroyo de la Bandera; por el noreste con la cuenca del río Asunción y por el Suroeste con la del río Bacoachi.

En la parte baja se localizan los de la Costa de Hermosillo y el Sahuaral (Figura 16). La ciudad de Hermosillo se localiza en la porción central de la cuenca y los acuíferos aledaños son Mesa del Seri-La Victoria y Santa Rosalía al Este y La Poza al Sur.

VII. Que se manifiesta en el estudio de Impacto ambiental que consiste en la reapertura de una mina a tajo abierto para la extracción de sílice, donde la vegetación fue eliminada por las obras mineras realizadas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]

Clave: 26SO2016MD024

BITÁCORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

Las principales actividades que se realizarán en el Proyecto "Mina PIMA 5-B" son los siguientes:

- Excavaciones, compactaciones y/o nivelaciones
- Rehabilitación de tajo, Rampas de acceso y caminos de acarreo.
- Tepetatera.
- Proceso de Minado.
- Transporte.
- Clausura.

La etapa de abandono tomando como base, los 20 años de operación máximos programados para el presente proyecto, si las condiciones del mercado internacional de los metales, no favorecen ampliar el horizonte del aprovechamiento; se tiene considerado cerrar las actividades de minado y extracción del área del tajo para 2036. Al mismo tiempo se iniciará el desmantelamiento, remoción y retiro fuera del área del proyecto, de toda la infraestructura que se haya integrado.

El proyecto "Mina PIMA 5-B" pretende el aprovechamiento de material sílico que se encuentra en el polígono de las 2.0 hectáreas del Proyecto, con la finalidad de molerla y venderse como arena sílica a empresas mineras de la Región y que la aprovechan como elemento fundente en sus procesos.

V. Que en cuanto a la justificación técnica, el área a ser afectada no presenta alguna actividad preponderante en el que hacer económico del municipio, esto se debe a que la capacidad de carga del terreno no permite el desarrollo ideal de la actividad pecuaria o agrícola, por la tal motivo se tiene que la mina no va a afectar significativamente cualquier actividad económica que se haya presentado en los terrenos de desarrollo. Así también la selección del sitio se da por la naturaleza de sus componentes mismos que han fundamentado mediante la realización de detallados estudios de localización, geológicos y mineros, en un área que corresponde a la continuación de las áreas que estuvieron bajo explotación con anterioridad y donde ya se existen obras mineras.

Dentro de los criterios ambientales:

- No se localizan en áreas naturales protegidas, arqueológicas e históricas.
- No se encuentra en zonas de preservación ecológica o de restauración prioritaria o de fenómeno ecológico definidas en los planes de desarrollo urbano del municipio y del estado.
- No compromete la biodiversidad, ni pondrán en peligro especial alguna de flora y fauna.
- La zona será restaurada de manera natural una vez que se concluya con la actividad planeada o sea al fin de la vida útil de la mina.

VI. Que el proyecto promovido por el **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, se vincula con varios ordenamientos considerados como instrumentos de Planeación o de Ordenación del territorio. El lugar no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida, decretada de competencia Federal Estatal y/o Municipal.

Dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015**, en su Eje Rector No. 4 "Sonora Competitivo y Sustentable", establece 6 estrategias para lograrlo; una de ellas es "Competir para Ganar" que pretende



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

crear las condiciones óptimas para impulsar el desarrollo de las regiones de Sonora, generar empleos bien remunerados y producir bienes y servicios de alto valor agregado. Dentro de ésta estrategia, uno de sus objetivos es el 4.2.12 que establece:

Objetivo 4.2.12. Impulsar el sector minero de la entidad, a través de la modernización y reestructuración de su actividad en el estado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 indica que se acentuará la diversificación económica; se propiciará una vinculación más estrecha entre las economías rural y urbana. La inversión en el rubro minero, establece esta vinculación en términos de oportunidades de empleo, demanda de insumos, captación de ingresos por la vía de impuestos por parte del sector público e impulso al desarrollo social, lo que distribuirá también al fortalecimiento de la capacidad económica y administrativa del municipio donde se ubica el sitio minero del presente proyecto..

Dentro del mismo plan, en materia de política ambiental para un crecimiento sustentable, indica que el reto de la sociedad es el de asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que permita mejorar la calidad de todos, propicie la superación de la pobreza y que contribuya a una economía que no degrada las bases naturales de sustentación. De forma tal, que induzca a un ordenamiento ambiental del Territorio Nacional, tomando en cuenta el desarrollo compatible con las aptitudes o capacidades ambientales de cada región, y aprovechar de manera sustentable sus recursos naturales como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza.

El plan postula que la erradicación de la pobreza y de la marginación social, se logrará solo mediante una estrategia Integral que, al mismo tiempo promueva la participación de la población en actividades que incrementan su productividad y sus ingresos.

Así mismo, la zona se localiza en un área de importancia para la conservación de aves conocida como "Sistemas de Islas Sierra Madre Occidental". Por otra parte el proyecto no se localiza dentro de una región hidrológica prioritaria.

La cuenca del río Sonora se ubica en la porción centro occidental del Estado, en la región hidrológica RH-9 Sonora Sur. La cual colinda por el norte con la del río San Pedro, por el noreste con las cuencas de los ríos Bavispe y Moctezuma, afluentes del Yaqui; por el sureste con el río Matape y el arroyo de la Bandera; por el noreste con la cuenca del río Asunción y por el Sureste con la del río Bacoachi.

En la parte baja se localizan los de la Costa de Hermosillo y el Sahuaral (Figura 16). La ciudad de Hermosillo se localiza en la porción central de la cuenca y los acuíferos aledaños son Mesa del Seri-La Victoria y Santa Rosalía al Este y La Poza al Sur.

VII. Que se manifiesta en el estudio de Impacto ambiental que consiste en la reapertura de una mina a tajo abierto para la extracción de sílice, donde la vegetación fue eliminada por las obras mineras realizadas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

VIII.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX.- Que de acuerdo a la descripción del sistema ambiental que comprende el proyecto "Mina PIMA 5-B" se describe el siguiente.

Sistema Ambiental	Provincia Sierra Madre Occidental
Subsistema Ambiental	Sierras y Valles del Norte
Cuenca	Río Sonora
Subcuenca	Río Sonora-Bananichi
Tipo de clima	Seco cálido BW(h') hw(x')(e').
Isoyeta de Precipitación media anual	400
Unidades de Escorrentimiento	10% – 20%
Inundación	Riesgo bajo
Agua subterránea	Acuíferos
Acuífero principal	Acuífero Río Sonora
Flora	En cuanto a la flora, la mayor parte del territorio municipal está cubierta de vegetación de tipo matorral subtropical, observándose pequeñas áreas de mezquital así como en sus limitaciones este y oeste la vegetación es de bosques, encino y algunas áreas de pastizales.
Fauna	La fauna compuesta por diversas especies, entre ellas anfibios: sapo, sapo verde, rana, sapo-toro; reptiles: tortuga de río, cachorón, cachora, camaleón, culebra, chicotera; mamíferos: venado cola blanca, lobo, lince, puma, coyote, jaguar, jabalí mapache, liebre, conejo, zorra gris, tlacuache, ardilla, murciélagos, ratón de campo y aves: tortolita roja, paloma morada, lechuza, tecolote cornudo, urraca hermosa, cuervo cuello blanco, golondrina común, tordo de ojos amarillos, pato prieto, aura, gavilán ratonero, gavilán gris, aguililla cola roja, güilota.

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

Medio socioeconómico	En 2005, según el Conteo de Población de INEGI arrojó que Bavlácora contaba con 3404 habitantes de los cuales 1753 son hombres y 1651 son mujeres. Según el Censo de Población y Vivienda del 2010, Bavlácora posee 3560 habitantes siendo 1833 hombres y 1727 mujeres.
Aspectos culturales	No se observan edificaciones de interés cultural en la zona
Étnicos y religiosos	No se presentan sitios de interés étnico o religioso.

X.- Que de acuerdo a lo manifestado por el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, se asume el hecho que una vez identificados los Impactos ambientales relevantes, se debiendo definir las medidas que permitan la mitigación, prevención o compensación de los mismos. Por lo tanto, bajo una perspectiva integral y ecosistématica se propone utilizar un Sistema de Gestión y Manejo Ambiental (SGMA) desde el inicio de las actividades se instrumentará el conjunto las medidas solicitadas por la normatividad, lo que permite visualizar el enfoque integral en la atención de los efectos negativos al ambiente bajo los siguientes objetivos centrales:

- Construir y operar una unidad minera en un marco de conservación y uso sostenible de los ecosistemas, los bienes y los servicios ambientales involucrados, con la finalidad de que el proyecto se caracterice por ser una estrategia de desarrollo ambientalmente viable, responsable y sustentable.
- Implementar las medidas de manejo de impactos comprometidas en la presente MIA-P, para prevenir, mitigar y restaurar según sea el caso, los posibles efectos derivados de los impactos ambientales relevantes y potenciales esperados en cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, en un marco de conservación y uso sostenible de los ecosistemas, los bienes y los servicios ambientales.
- Implementar las acciones que permitan dar atención y cumplimiento a los términos y condicionantes que la SEMARNAT resuelva en el caso de autorizarlo.
- Posibilitar la verificación del estricto cumplimiento de la legislación y la normatividad ambiental federal y estatal aplicable al proyecto.

Con base en los impactos identificados en el capítulo anterior (V), se describen en este apartado las Medidas de Prevención y Mitigación que se aplicarán en las diferentes etapas del proyecto.

Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Mina PIMA 5-B", se concluye que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentadas, así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que serán ocasionados durante su construcción y operación, sobre los componentes ambientales del lugar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública

**SEMARNAT**SECRETARÍA EN
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16**VIGENCIA 20 AÑOS****HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016**

Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones III y VII, 30 y 35 fracción y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos L) y O), 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes.

TERMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental al **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, para la explotación del proyecto “**Mina PIMA 5-B**”, que se llevará a cabo en un área de 2.0 hectáreas misma que han sido explotadas por años anteriores para la extracción de silice, dentro de los terrenos propiedad de Juan Trejo Córdova en el predio conocido como La PIMA 5-B, ubicado a 3.78 km al Noroeste de la localidad de Mazocahui en el Municipio de Baviácora, Sonora, promovido por el **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**.

ZONA	Vértice	Coordenadas UTM		Región
		Oeste	Norte	
Tajo	1	582220	3270652	12
	2	582202	3270690	12
	3	582224	3270661	12
	4	582281	3270742	12
	5	582280	3270654	12
	6	582333	3270717	12

El proyecto “**Mina PIMA 5-B**” contará con una superficie total de 2.0 has de donde se distribuirá de la siguiente manera:

USO	SUPERFICIE OCUPADA	
	M2	%
Tajo	20,000.0	100%

De las características y actividades descritas que comprende el proyecto “**Mina PIMA 5-B**” son las siguientes:

Actividad	AÑO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Gestión de permisos												
Excavaciones, Compactaciones y/o Nivelaciones												

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

Rehabilitación de Tajo, Rampas de Acceso y Caminos de Acarreo											
Tepetatera											
Proceso de Minado											
Transporte											
Clausura											

Preparación del sitio.

La extracción del mineral del yacimiento, se hará mediante tajo a cielo abierto. Se iniciara con un frente de descapote del material estéril que cubre al mineral, por medio de roturación y ripper con tractores bulldozer y excavadoras; cargador frontal y camiones de carga de alto perfil, que transportará y depositará el material en área de tepetatera.

Se hará la apertura de la rampa principal descendente a los futuros frentes de extracción del tajo, con una pendiente de diseño del 10% en tramos de 100 metros, con taludes de 45% a ambos lados que garanticen la estabilidad del corte en el terreno. Durante este proceso constructivo de descapote y rampas de acceso, como el yacimiento presenta afloramientos aislados a ciertos niveles, será posible iniciar etapa de pre-producción, que implique al mismo tiempo, extraer y transportar mineral y tepetate. Se ha seleccionado un área de tepetatera, para acopio del total de material estéril estimado del tajo de la mina.

Rehabilitación de Tajo, Rampas de acceso y Camiones de Acarreo.

El diseño seleccionado por el modelo de explotación, es un banco que delimita superficialmente un área de 2.00 hectáreas, de tal manera que los escalones o bancos, están diseñados a 5.00 metros de altura por 4.00 metros de piso, formando un Ángulo general de 45° de inclinación en los taludes.

El mineral será extraído por medio del corte de sub-bancos de 2.50 metros, mientras que el corte del tepetate o material estéril, abarcará el banco completo. El arranque del material se hará por roturación y riego con Tractor bulldozer en frentes de terreno muy fracturado y alterado. La roca fragmentada será removida con cargador frontal y dispuesta en camiones, para ser trasladado fuera del tajo, ya sea en la tepetatera o a la planta de trituración. Los caminos de acarreo serán diseñados con pendientes máximas de 10% y un ancho constructivo de transito de 15.00 metros.

-A continuación se describen las actividades constructivas en el área de minado:

Una vez rehabilitada la red de caminos de acarreo, el sitio o frente donde se ubicara la rampa principal o frente de acceso; se iniciará la apertura de la rampa descendente con una pendiente de 10% en longitudes de 100 metros. Se mantendrán los taludes a 45° a ambos lados, para proporcionarle estabilidad. Por cada 100 metros de avance en forma inclinada, se tendrá un avance en posición vertical de 10 metros. Teniéndose el primer avance de 100 metros de longitud, se procederá a realizar la ampliación a ambos lados de la rampa, hasta dejar abierta toda el área.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

El material producto del arranque, del frente o banco de explotación del tajo, es levantado con cargadores frontales y depositado sobre camiones de volteo, los cuales lo trasladaran fuera del tajo y depositan dependiendo de su clasificación, en el terreno y en la tepetatera.

Tepetatera.

Se ha seleccionado dentro del tajo un área de tepetatera, para acopio del total de material estéril estimado del tajo de la mila. Se estima depositar en el, un volumen de 300 toneladas mensuales. Se desarrollaran bancos de 15 metros de altura cada uno, con un ángulo de reposo de 26°, con 18 metros de berma o banqueta entre bancos. Ocupará una superficie total de 0.1 hectáreas. El acceso a dichos bancos, se hará a través de rampa construlda al 8% conforme se vayan formando.

Etapa de operación y mantenimiento.

Proceso de Minado. Consiste en la extracción del mineral mediante roturación con bulldozer en frentes de terreno muy fracturado y alterado. La roca fragmentada será removida con cargador frontal y dispuesto en camiones, para ser trasladado fuera del tajo, ya sea en la tepetatera o planta de trituración.

Etapa de abandono del sitio (post-operación).

-Desmantelamiento de la infraestructura.

El éxito económico de este proyecto, así como su futuro crecimiento, dependerá de que el precio del cobre, ya que el mineral de silice es utilizado en el proceso de fundición de dicho metal. Tomando como base, los 20 años de operación máximos programados para el presente proyecto, si las condiciones del mercado internacional de los metales, no favorecen ampliar el horizonte del aprovechamiento; se tiene considerado cerrar las actividades de minado y extracción del área del tajo para el 2036.

Al mismo tiempo, se iniciara el desmantelamiento, remoción y retro fuera del área del proyecto, de toda la infraestructura que se haya integrado. Esta como un activo de la empresa, su destino final lo definirá, el hecho de que la empresa ya tenga evaluado un nuevo proyecto minero ó su venta a otra empresa que lo requiera. Una vez concluida esta última etapa, se dará por concluido el proceso de extracción, y consecuentemente la de etapa operación y mantenimiento del proyecto.

Abandono de las instalaciones.

A partir del cierre de actividades de minado del área del tajo, se iniciara su restauración, retirando equipos y maquinaria; así como, con la implementación de trabajos tendientes a estabilizar sus paredes.

Se levara a cabo trabajos de restauración, consistentes en riego intensivo con tractor de oruga, a 60 cm. de profundidad en toda el área. Esto es, con la finalidad de romper la compactación de la superficie, permitiendo con esta acción, la oxigenación del horizonte primario del suelo y que el sistema radicular de cualquier especie sembrada o propagada naturalmente, no encuentre resistencia a su desarrollo; además, que con la acción de remoción del suelo, la retención y disponibilidad de humedad de este, sea aprovechada íntegramente para el programa de revegetación a establecerse en dicho sitio.

Posteriormente se colocara una capa delgada de suelo orgánico producto del despalme, para su reforestación, mediante siembra de zacates. En el diseño de construcción inicial del tajo, fue considerado

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

el control de las posibles avenidas, diseñándose para ello, canal de desvío y bordos de contención en el perímetro del Tajo para que sea utilizado como reservorio de agua.

De conformidad con los antecedentes y evidencias del sitio donde se desarrollara el proyecto, el uso potencial y vocación del suelo, es eminentemente minero; aunque el uso actual y tradicional, ha sido de agostadero natural para el desarrollo de la actividad ganadera de manera extensiva por parte del propietario superficial. Por lo que, al cierre del proyecto, se atenderá los compromisos contraídos por la empresa en el contrato de ocupación temporal, el cual, de conformidad con el programa de restauración, el superficial decidirá su uso futuro, tomando en cuenta que quedarán ciertas áreas fuera de la posibilidad de uso tradicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **20 AÑOS** para las actividades de preparación del sitio, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del proyecto "Mina PIMA 5-B", propuesto, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, Queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITÁCORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto "Mina PIMA 5-B" incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES

El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto "Mina PIMA 5-B"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2.- Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos a la población en general.

3.- Instrumentar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas propuestas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental. Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto.

El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte semestral ante la Delegación de la PROFEPA, con copia para esta Delegación en la etapa de preparación del sitio y construcción, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera. En términos generales debe implementar todas las medidas de prevención, control



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

y mitigación y compensación propuestas en la manifestación de Impacto ambiental del proyecto de extracción de sílica de la "Mina PIMA 5-B".

4.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse con la autoridad Municipal de la localidad, para la disposición adecuada de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

- a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ**:

5.- Contaminar los arroyos o escorrentías existentes por fugas o escurrimientos debidos a la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto "Mina PIMA 5-B", así como el depositar cualquier tipo de desecho contaminante en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.

6.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección, aun cuando no se identifiquen dentro del predio del proyecto.

II.- PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

El **C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ** debe:

7.- Realizar la limpieza sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta y autorizada para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación de áreas, como fue manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

8.- Evitar el uso de aditivos que al contacto con el agua y/o suelo provoquen reacciones químicas nocivas al ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

9.- Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación suelo y agua.

III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, debe:

10.- Implementar las propuestas manifestadas como medidas y recomendaciones generales en materia de protección ambiental para el proyecto de estas etapas.

11.- Limpliar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

12.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

13.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo, con el objeto de conservar la calidad del aire, para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

14.- Mantener el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

15.- Queda estrictamente prohibido al C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ.:

- Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

IV.- ABANDONO.

16.- El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto que fuera manifestado por 20 años, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide y determine lo conducente, en el que se incluya el Plan General de Restauración. La aplicación paulatina del Programa General de Restauración del Sitio conforme los diversos componentes de la unidad minera dejen de prestar su servicio, permitirá en su medida que el sitio retorne a sus condiciones originales.



SEMARNAT

SECTURARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]

Clave:26SO2016MD024

BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

SEPTIMO.- El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la Información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor del C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

Por lo tanto, el C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental; en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- El C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros Instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al C. JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD024
BITACORA: 26/MP-0233/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0462-16

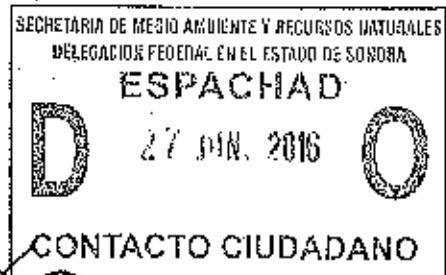
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Jo
LIC. GUSTAVO ADOLFO GLAUSEN IBERRI.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. M.C. Alonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Vía Salélla, C.P. 03200, Hermosillo, Sonora.

GACNEM01GVL/BDG/ULW/ 2016.

C:\J\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\2016\06\JESUS ARMANDO MONTAÑO ORTIZ\mina PIMA 5-B\Bitacora 2016.